

## **442-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho. -

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón POAS de la provincia de ALAJUELA, por el partido RECONSTRUCCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de POAS de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En razón de lo expuesto, la estructura del cantón de POAS de la provincia de ALAJUELA se encuentra incompleta y quedará conformada de la siguiente manera:

### **PROVINCIA ALAJUELA**

#### **CANTÓN POAS**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	104031237	JUAN LEONEL VASQUEZ PEREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	205290235	ROSA MARIA GARCIA MORERA
TESORERO PROPIETARIO	203750259	GUIDO QUIROS ORTIZ
PRESIDENTE SUPLENTE	602170861	ANA ELIZABETH SOTO BRENES
SECRETARIO SUPLENTE	203200766	GILBERTH ARTAVIA BRENES
TESORERO SUPLENTE	207860705	YAILIN SANCHEZ ALVAREZ

##### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	207980574	HAYDEE DANIELA MENA GARCIA

##### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	104031237	JUAN LEONEL VASQUEZ PEREZ
TERRITORIAL	205290235	ROSA MARIA GARCIA MORERA
TERRITORIAL	602170861	ANA ELIZABETH SOTO BRENES
TERRITORIAL	205970783	JEFFRY ANTONIO UMAÑA CRUZ
SUPLENTE	207860705	YAILIN SANCHEZ ALVAREZ
SUPLENTE	203200766	GILBERTH ARTAVIA BRENES

### **Inconsistencias:**

El nombramiento del señor Guido Quirós Ortiz, cédula 203750259, como delegado territorial propietario, no procede ya que, si bien es cierto de acuerdo al SINCE Sistema Integrado de Información Civil y Electoral, el domicilio del señor Quirós Ortiz se encuentra en el distrito San Juan Norte del cantón Poas de la provincia de Alajuela, se logra determinar que el mismo realizó su traslado de domicilio el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, un día posterior a la fecha de realización de la asamblea de cita razón por la cual no podrá ejercer el cargo de delegado territorial propietario ante la asamblea provincial, incumpliendo así con el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, además, no proceden los nombramientos de los señores Mayela Sánchez Aguilar, cédula 401290251; Allen Alonso Pérez Cordero, cédula 206750892 y Adriana Ovarés Vasquez, cédula 205160322, como delegados territoriales suplentes, en virtud de que los mismos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a dichos cargos. Así mismo, el señor Pérez Cordero se encuentra inscrito en el distrito La Fortuna del cantón de San Carlos de la provincia de Alajuela, por lo que no cumple con el principio de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Ahora bien, en virtud de que la designación de cinco delegados suplentes es de carácter facultativo conforme a lo estipulado en el artículo diecinueve del estatuto provisional de la agrupación política, se determina que la nómina de los delegados suplentes podrían mantenerse si así lo desean, con solamente dos designaciones debido a que se cumple el principio de paridad; salvo que el partido político manifieste expresamente su intención de que se acredite a las señoras Sánchez Aguilar y Ovarés Vasquez; y que desee designar un quinto delegado suplente, en cuyo caso deberán presentar las cartas de aceptación respectivas y celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar el quinto delegado suplente designación que deberá recaer en una persona de sexo masculino para así cumplir con el

principio de paridad, además para el caso de los delegados cumplir con el requisito de inscripción electoral.

Se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial propietario, por tanto, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para realizar dicho nombramiento; el cual deberá recaer en una persona de sexo masculino para así cumplir con el principio de paridad citado e inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/dsd  
C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción  
Ref., No.: 3253-3338-3347-2018